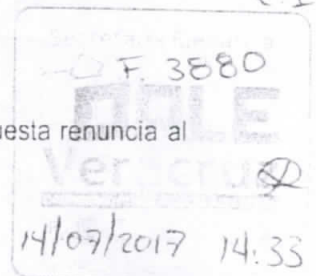


Oficio Número OPLEV/DEPPP/1213/2017
Xalapa-Enriquez, Ver. Julio 14 de 2017

Mtro. Hugo Castro Bernabe
Secretario Ejecutivo del Organismo
Público Local Electoral del Estado
Presente

En atención a su tarjeta, mediante la cual remite copia del escrito signado por el ciudadano **Efrén Zanatta Malagón**, de fecha 13 de julio del año en curso, a través del cual solicita que en virtud de la supuesta renuncia que presentó al cargo de la Regiduría Tercera del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz, de la planilla encabezada por el Candidato Independiente Octavio Pérez Garay, se le proporcione lo siguiente:

- a) El oficio a través del cual presentó ante la Secretaría Ejecutiva la supuesta renuncia al cargo citado con antelación
- b) Copia de la diligencia de ratificación de renuncia.



En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que dentro de los expedientes de registro de candidatos, con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, se localiza escrito de fecha 25 de enero de 2017, signado por el peticionario en cuestión y dirigido a la Secretaria a su digno cargo, con sello de recepción de fecha 31 de enero del presente año, al cual se adjunta la renuncia suscrita por el ciudadano **Efrén Zanatta Malagón**, al cargo de aspirante a candidato independiente a Edil, así como certificación de contenido y firma pasada ante la fe de la Licenciada **Rebeca de la Maza Lara**, Notaria Pública número 7 de la demarcación notarial de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, mismos que se adjuntan al presente.

Asimismo, le indico que mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG110/2017**, emitido por el Consejo General de este Organismo, en sesión extraordinaria de fecha 1 de mayo de 2017, a través del cual se resuelve sobre la procedencia de las sustituciones por renuncia de los candidatos al cargo de Ediles presentadas por los aspirantes a candidatos independientes dentro del proceso electoral 2016-2017, dentro del cual, entre otros, se entró al análisis y estudio de la renuncia

presentada por el ciudadano **Efrén Zanatta Malagón**, la cual se tuvo por bien recibida, en virtud de que si bien no fue ratificada ante la Oficialía Electoral de este Organismo o ante el Consejo Municipal competente, si presentó ratificación ante fedaria pública.

Abundando a lo anterior y toda vez que las autoridades electorales tienen el deber legal de cerciorarse plenamente de la autenticidad de los escritos de renuncia, ya que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección; razón por la cual, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como la ratificación por comparecencia, que permita tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo, todo para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, lo que se acredita con la certificación de la ratificación de contenido y firma, realizada ante la fe de la Notaría Pública número 7, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtra. Laura Magdalena Zaydén Pavón
Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos